

usa de la voz convenida, es por que la Suprema
Junta sin duda no huviera mandado que conti-
nuacion, teniendo como tenia convenido de las em-
presas que motivaron la separacion referida, a no
haber sido sorprendido por la municipal de esta
Plaza que se expuso con fecha de 14 del referido Octubre
hallarse paralizado el curso de los negocios de
Sanidad de esta Ciudad, y su Puerto por la separa-
cion de sus dos Secretarios de cuya falta podrian se-
guir perjuicios considerables contra la exacti-
tud y celeridad del servicio, quando realmente nin-
guna falta, ni quiza atraso, ni ningun perjuicio
se experimentaron, ni pudo experimentarse, pues se
haviendo seguido el curso de Sanidad el curso
de sus negocios sin la menor interrupcion,
no faltandoles como no le faltó Secretario de
la inteligencia, actividad, conducta y demas
circunstancias que la misma tiene manifesta-
das en diferentes ocasiones a favor de los ex-
ponentes como resulta de sus propios recuerdos,
queda castigado aquel delito y supresion, y mas
quando la contestacion de Dho. Sup. Tribunal
expedida en 17 del citado Octubre no aparece
haverse visto ni cumplimentado por esta Junta
municipal hta. la celebrada en 28 de Nov.
sucesivo, cuya retardacion en la presenta-
cion de la Otn. y puesta al aparente ejercicio
de aquellos es la causa mas clara y combi-
nada de la poca necesidad que de ellos te-
nia esta Junta para el pronto y oportuno de-
pacho de sus negocios, quando que mismo ex-
trino lo estan justificando por una parte las
mismas notas y otra clase de documentos obra-
dos en Dho. Intermedio, y por otra los que se
de su reposicion hta. ahora se han encontra-
do, y en donde apenas se hallara alguno expre-
sado por aquellos, pues aunque los que expe-
ner creyeron, como en Dho. que los requeridos
continuaran las funciones de su empleo, con

